



Departamento de Decretación  
Secretaría General  
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

*Jose Yurri*  
**OFICIALIZA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN  
SUSCRITO ENTRE MINERA ESCONDIDA LIMITADA  
Y LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.**

DECRETO Nº

551 ✓

ANTOFAGASTA,

28 ABR. 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante oficio N° 65, de 21 de abril de 2016, de la Unidad de Gestión Académica, y el REG.RECT N° C/57, de 22 de abril de 2016, de Rectoría, se ha solicitado la oficialización del convenio de cooperación, suscrito entre Minera Escondida Limitada y la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

**DECRETO:**

OFICIALÍZASE el convenio de cooperación, suscrito entre Minera Escondida Limitada y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

**\*INICIO DE TRANSCRIPCIÓN**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN**

**MINERA ESCONDIDA**

**= & =**

**UNIVERSIDAD ANTOFAGASTA**

\*\*\*\*\*  
En Antofagasta, República de Chile, a 19 de abril de 2016, por una parte, MINERA ESCONDIDA LTDA en adelante e indistintamente "MEL", sociedad del giro de su denominación, RUT N° 79.587.210-8, representada por su Head Of. de Finanzas, don SIMON DUNCOMBE, Australiano, cédula de identidad para extranjeros N° 24.675.427-6, ambos domiciliados en Avda. La Minería 501 de la ciudad de Antofagasta, y por otra, la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, rol único tributario N° 70.791.800-4, representada en este acto por su Rector, don LUIS LOYOLA MORALES, cédula nacional de identidad N° 4.625.989-0, ambos con domicilio en Avenida Angamos N°601, de la comuna y ciudad de Antofagasta, en adelante "UA", se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO: CONSIDERANDOS.**

1. Minera Escondida Limitada, operada por BHP Billiton, tiene como actividad preferente la explotación, extracción y procesamiento de recursos minerales en el yacimiento denominado "Mina Escondida", ubicada en la II Región de Antofagasta. Chile. Sudamérica.

- II. A través de dicha actividad, Minera Escondida Limitada proporciona desarrollo en las comunidades en que su operación se ejecuta, entregando las bases económicas y sociales que permiten generar, directa e indirectamente, prosperidad a través de la creación de empleos, sirviendo como factor articulador y catalizador de los sistemas de encadenamiento productivo.
- III. Minera Escondida Limitada, tiene un rol social dentro del desarrollo de la comunidad en la que se encuentra inserta. El compromiso social de Minera Escondida Limitada, se traduce, a su vez, en la creación y formación de "Capacidad Humana", entendiéndose por tal a la suma de habilidades, conocimientos y competencias de las personas que conforman una comunidad. Esta forma de accionar posibilita la transmisión de un legado efectivo que trasciende las actividades propiamente mineras, cooperando con el desarrollo de la comunidad.
- IV. La Universidad de Antofagasta es una institución estatal, regional, laica y pluralista, creada el año 1981, dedicada a la formación de profesionales con un profundo sentido de responsabilidad con el entorno y una sólida formación en valores. Promueve la transferencia de conocimientos en ciencia y tecnología mediante la investigación y la innovación.
- V. En específico la UA se vincula con el proyecto impulsado por MEL, a través de su visión, en la cual se declara que "la Universidad de Antofagasta busca la consolidación y reconocimiento en la formación de profesionales integrales, con una impronta valórica, preparados para hacer frente a un mundo de cambios permanentes", lo cual amerita la formación de innovadores sociales que puedan aportar en su región.
- VI. Que ambas comparten intereses y objetivos en los campos académicos y del desarrollo social.
- VII. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de nuestro país, y al acercamiento de nuestras instituciones a las comunidades, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de lo social, la ciencia y la cultura.
- VIII. Que son precisamente los entes universitarios y las instituciones formativas las llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- IX. Que ambas entidades contemplan como parte de sus actividades que les son propias el brindar capacitación y asistencia técnica.
- X. Que por todo lo anterior las dos Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.
- XI. Al efecto, han decidido concertar en esta fecha un Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural, para lo cual están conformes en otorgar las disposiciones que se indican a continuación.

**SEGUNDO: OBJETO:**

Las partes acuerdan estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen los contactos y colaboraciones en el desarrollo y sustentabilidad de determinados proyectos en aquellas áreas que sean fijadas de común acuerdo.

Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de capacitación, asistencia técnica e investigación científica, así como todo tipo de colaboración en la materia.

Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, cursos de postgrado y cursos de doctorado, libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia.

**TERCERO: CONVENIOS ESPECIFICOS.**

Para la ejecución de un proyecto específico, los comparecientes deberán celebrar el respectivo convenio, donde se regularán todas las materias relacionadas con el mismo. Con el fin de hacer un seguimiento y control de la ejecución de un determinado proyecto, los comparecientes conformarán un comité bipartito, a quienes corresponderá informar a UA y MEL sobre el estado y ejecución del proyecto.

**CUARTO: DONACIÓN ACORDADA, PARA LOS AÑOS 2016, 2017 Y 2018.**

Minera Escondida, realizará las siguientes donaciones a la Universidad de Antofagasta, en los años que se indican en el cuadro siguiente (cifras expresadas en dólares americanos USD\$):

Area	Proyecto	Tipo	2016	2017	2018	Totales
Salud	Centro de Medicina en Altura	Infra + Equipamiento	\$ 400.000	\$ 400.000		\$ 800.000
	Operativos Médicos Solidarios	Insumos/Logística	\$ 87.000	\$ 63.000		\$ 150.000
	Certificación Laboratorio de Química	Infra + Equipamiento	\$ 300.000	\$ 100.000		\$ 400.000
Medioambiente y Ciencias	Domo Educativo - Observatorio Astronómico Público UA	Infra + Extensión		\$ 100.000	\$ 50.000	\$ 150.000
	Explora CONICYT	Exposición	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 60.000
	Impactos del Cambio Climático en la Biodiversidad Costera	Estudio	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 300.000
Cultura y Extensión	Montajes Obras de Teatro Compañía UA	Insumos/Logística	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 90.000
	Programa Extensión Cultural	Extensión	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 60.000
	Seminarios/Congresos	Insumos/Logística	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 30.000
Inclusión	Propedéutico liceos vulnerables	Becas	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 90.000
	Becas Mujer y Minería	Becas	\$ 15.000	\$ 15.000	\$ 15.000	\$ 45.000
		<b>Totales</b>	<b>\$ 1.312.000</b>	<b>\$ 888.000</b>	<b>\$ 275.000</b>	<b>\$ 2.175.000</b>

Por cada proyecto individualizado, se firmaran convenio en forma individual. Los que deberá cumplir con todos los acuerdos y normas de La Minera y De la Universidad

#### QUINTO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Para los efectos de este convenio, se entiende por Información confidencial todos los antecedentes, procesos, efectos de procesos, conocimientos y/o datos, escritos o verbales, contenidos en documentos, informes, bases de datos, registros, soportes informáticos u otros materiales, y en general, todo soporte y/o vehículo apto para la incorporación, almacenamiento, tratamiento, transmisión y/o comunicación de datos de manera gráfica, sonora, visual, audiovisual, escrita o de cualquier tipo, a los cuales las partes accedan, puedan acceder o hayan tenido acceso, directa o indirectamente, por cualquier medio derivados del desarrollo y ejecución del Proyecto y que afecte el carácter estratégico del proyecto y sus objetivos.

En consecuencia:

a) Las Partes acuerdan mantener en secreto la información confidencial y a no divulgarla a terceros bajo forma alguna, a no ser que se autorice expresamente para ello, por escrito, por la contraparte.

b) Las Partes se obligan a no usar la información confidencial de su contraparte para cualquier otro fin que no sea la ejecución de este convenio.

c) Las Partes se comprometen a adoptar permanentemente todas las medidas de carácter técnico, administrativo y de cualquier otra índole que fueren necesarias para garantizar por parte de sus empleados, asesores y otros que colaboren en la ejecución del Proyecto, el cabal cumplimiento de la obligación de confidencialidad de que trata el presente convenio. Las Partes podrán solicitar, en cualquier momento, la nómina del personal asesor o contratado para la ejecución del Proyecto, así como copia de los convenios de confidencialidad que deberán suscribir cada uno de ellos con la respectiva Parte con que se encuentra vinculada por el proyecto.

d) La UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA se obliga a realizar, oportunamente, todos los trámites requeridos, ante cualquier autoridad u organismo, con miras a permitir a Minera Escondida acceder al beneficio tributario respectivo.

e) La recepción y/o uso de la Donación por parte de Minera Escondida no viola ni violará ninguna ley anticorrupción aplicable, incluyendo, pero sin limitación a lo siguiente:

- Acta de Prácticas Corruptas Extranjeras de los Estados Unidos ((Foreign Corrupt Practices Act).
- El Acta de Soborno del Reino Unido (2010, UK Bribery Act)
- El Acta de Enmienda del Código Criminal de Australia (Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros), 1999
- La Ley Chilena N° 20.393 "Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas"

f) La Donación no será prometida ni dada, ya sea directa o indirectamente, para el beneficio personal de cualquier Funcionario Público (incluyendo a cualquier persona empleada por o actuando en representación del Estado, entidad de propiedad o controlada por el Estado, organización pública internacional, o un partido político; o cualquier candidato a un cargo público, o persona que tenga un puesto legislativo, administrativo o judicial de cualquier índole, para cualquier país, territorio o subdivisión de cualquier país o territorio; o una persona que ejerza una función pública para, o de parte de cualquier país, territorio, subdivisión de cualquier país o territorio, o cualquier agencia pública o empresa pública) para influenciar la acción oficial; o a cualquier otra persona para influenciar a aquélla u otra persona para que actúe en incumplimiento de un deber de buena fe, imparcialidad o confianza, para recompensar a la persona que actúa incorrectamente, o donde el receptor estaría actuando incorrectamente al recibir la cosa de valor.

**SEXTO: EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD.**

No será considerada como Información Confidencial:

- a) La información que las Partes puedan probar que tenían en su poder por título legítimo antes de la fecha de inicio del Proyecto.
- b) Aquella información a la que las Partes tenían acceso legítimamente, con anterioridad al inicio del Proyecto.
- c) Aquella información que al inicio del Proyecto era de dominio público, o que con posterioridad al inicio, pase a ser, de dominio público sin la intervención de las Partes.

**SÉPTIMO: VIGENCIA.**

El plazo de duración del presente convenio será de 3 años, contados desde la suscripción del mismo.

**OCTAVO: FIRMAS.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de la UA y uno en poder de la MEL.

**NOVENO: DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para todos los efectos legales las partes contratantes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DECIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de don Luis Loyola Morales para representar a la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto Supremo de Educación N° 342 del 18 de Agosto del año 2014.

La personería de don SIMON DUNCOMBE para actuar a nombre de Minera Escondida Limitada consta en escritura pública de fecha 6 de Julio del 2015, otorgada en la notaría de Santiago de doña Susana Belmonte Aguirre del repertorio N°10.775-15.

Dichas escrituras públicas no se insertan por ser suficiente y recíprocamente conocidas de las partes.

**FIN DE TRANSCRIPCIÓN\***

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.  
Simon Duncombe, Representante de Minera Escondida Limitada.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARIA GENERAL

LLM/MSB/MDS/NPC/qr

**Distribución:**

Secretaría General  
Contraloría  
Vicerrectoría Económica  
Dirección de Economía y Finanzas  
Depto. Finanzas  
Dirección Relaciones Universitarias  
Jefe de Gabinete Rectoría  
Dirección de Vinculación y Comunicaciones



LUIS LOYOLA MORALES  
RECTOR